

Expte. 34808

La Plata, 18 de septiembre de 2002

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 23, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 9467

ARTICULO 1°: Apruébanse las denominaciones de las calles de las zonas urbanas de las localidades de City Bell y Villa Elisa, tal como se consignan en el Anexo I y Plano complementario que forman parte de la presente.

ARTICULO 2°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5041/81 en base a las disposiciones del artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3° ([Texto según Ordenanza 10262](#)): Los nomencladores de las intersecciones de las calles de la localidad de City Bell, tendrán las siguientes dimensiones: alto 350 mm y ancho 500 mm y deberán contar con el número de calle correlativo en la parte superior y en la inferior, en idéntico tamaño, el nombre o número con el que los vecinos de la zona identifican la misma. Se incluirán como parte del Anexo I la totalidad de la identificación de las calles correspondientes.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar de las nuevas denominaciones a las Empresas de Servicio, al Correo y a los frentistas alcanzados por la presente, en este caso, a través de la Boleta de la Tasa S.U.M.

ARTICULO 5 De forma.